



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO

0192
12 DIC 2017

“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL PROGRAMA DE ACTIVIDADES CONTENIDO EN LA RESOLUCIÓN NO. 186 DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2017 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES – EXPEDIENTE PFFO DTPA 054-17”

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución 017 de 2007, la Resolución N° 092 de 2011 y,

CONSIDERANDO

Que la Ley 99 de 1993 creó el Ministerio del Medio Ambiente, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible de conformidad con art 12 de la ley 1444 de 2011 y el Decreto 3570 del mismo año, como el organismo rector de la gestión del ambiente y de los recursos naturales renovables, encargado de orientar y regular el ordenamiento ambiental del territorio y de definir las políticas y regulaciones a las que se sujetarán la recuperación, conservación, protección, ordenamiento, manejo, uso y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales renovables y del ambiente de la Nación, a fin de asegurar el desarrollo sostenible, sin perjuicio de las funciones asignadas a otros sectores.

Que con fundamento en las funciones otorgadas a la Parques Nacionales Naturales de Colombia, se profirió la Resolución No. 321 del 10 de agosto de 2015, por la cual se fijan las tarifas para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de permisos, entre otros.

Que a su vez soportado en las funciones conferidas a esta entidad, se expidió la Resolución No. 396 del 5 de octubre de 2015, *“Por la cual se regula la actividad de realización de obras audiovisuales y toma de fotografías en las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales y su uso posterior, y se adoptan otras determinaciones”*

Que el artículo 5° del mencionado acto administrativo estableció el procedimiento que debe seguirse para el otorgamiento de permisos para la realización de obras audiovisuales y toma de fotografías en las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales.

Que dentro de las funciones asignadas a Parques Nacionales Naturales de Colombia y compiladas en el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible”*, en el Libro 1, Parte 1, Título 2, Artículo 1.1.2.1.1, se encuentra en el Numeral 7: *“Otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones ambientales para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema Parques Nacionales Naturales y emitir concepto en el marco del proceso de licenciamiento ambiental de proyectos, obras o actividades que afecten o puedan afectar las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales, conforme a las actividades permitidas por la Constitución y la Ley”*.

Que el artículo 1° del Decreto 3572 de 2011, enuncia la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa

“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL PROGRAMA DE ACTIVIDADES CONTENIDO EN LA RESOLUCIÓN NO. 186 DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2017 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES – EXPEDIENTE PFFO DTPA 054-17”

y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998. Este organismo del nivel central está adscrito al sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 ibidem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de la Parques Nacionales Naturales de Colombia, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para *“Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil”*. Subrayado fuera de texto

Que por intermedio de la Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibidem dispone *“ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales Naturales, y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)”* Subrayado fuera de texto.

I. OTORGAMIENTO Y SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DEL PERMISO DE FILMACIÓN

La Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, mediante la Resolución No 186 del 30 de noviembre de 2017 (Fls. 29 a 35), otorgó permiso para la realización de obras audiovisuales a nombre de la sociedad **BUENAVIDA FILMS SAS** identificada con NIT 900276409-8, representada legalmente por el Señor **OSCAR DARÍO JIMÉNEZ ESCRUCERÍA**, identificado con cédula de ciudadanía número 98.593.305, con el fin de desarrollar el proyecto denominado *“Serie documental AISLADOS segunda temporada”* al interior del Parque Nacional Natural Sanquianga” del 04 al 19 de diciembre de 2017.

La anterior decisión fue notificada el 01 de diciembre de 2017 (Fl. 37), vía electrónica al buzón *“buenavidafilms@gmail.com”*, de conformidad a lo establecido en el artículo 6° de la providencia antes descrita, y los parámetros establecidos en los artículos 53 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011, actual Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, previa autorización expresa.

Mediante escrito remitido por correo electrónico el 04 de diciembre de 2017 y radicado bajo el consecutivo No. 20174600096792 de la misma fecha, la sociedad **BUENAVIDA FILMS SAS** identificada con NIT 900276409-8, manifestó que las actividades de filmación que se derivan del desarrollo del proyecto denominado *“Serie documental AISLADOS segunda temporada”* al interior del Parque Nacional Natural Sanquianga” a desarrollarse al interior del Parque Nacional Natural Sanquianga, no podrían realizarse por temas logísticos y de temporada de navidad.

De esta manera, en comunicación electrónica del 11 de diciembre de 2017, la sociedad peticionaria comunicó a este entidad que las actividades programadas para realizar el proyecto de filmación *“Serie documental AISLADOS segunda temporada”* al interior del Parque Nacional Natural Sanquianga” se desarrollarían del 03 al 16 de enero de 2018.

II. CONSIDERACIONES

El artículo octavo de la Resolución No. 396 de 2015, reza:

“ARTÍCULO OCTAVO.- MODIFICACIONES DURANTE LA EJECUCIÓN DEL PERMISO- Una vez otorgado el permiso para la realización de obras audiovisuales y/o toma de fotografías, cualquier

“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL PROGRAMA DE ACTIVIDADES CONTENIDO EN LA RESOLUCIÓN NO. 186 DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2017 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES – EXPEDIENTE PFFO DTPA 054-17”

modificación del programa de actividades, deberá ser previamente aprobada por la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas. Si el cambio en la información fuere sustancial, de tal manera que altere las obligaciones resultantes del otorgamiento del permiso inicial, tal modificación deberá tramitarse como un nuevo permiso, evento en el cual cesan los efectos el permiso inicial y la actividad deberá ser inmediatamente suspendida.”

Así las cosas, después de revisar las circunstancias fácticas por las cuales no se podrán llevar a cabo las actividades de filmación al interior del Área Protegida en las fechas previstas en la Resolución No. 186 del 30 de noviembre de 2017, evidenciando que el permiso expedido está en los términos de su ejecución y que la solicitud mencionada no altera sustancialmente las condiciones y obligaciones establecidas en la Resolución 186 de 2017, esta Subdirección en concordancia con lo establecido en la normativa que regula la materia, procederá a autorizar el cambio de fecha para el desarrollo del proyecto documental denominado “*Serie documental AISLADOS segunda temporada*”.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales considera pertinente autorizar el ingreso al Área protegida Parque Nacional Natural Sanquianga, del 03 al 16 de enero de 2018, al personal autorizado mediante la Resolución No. 186 del 30 de noviembre de 2017 pertenecientes a la sociedad **BUENAVIDA FILMS SAS** identificada con NIT 900276409-8, para el desarrollo del proyecto denominado “*Serie documental AISLADOS segunda temporada*” bajo las condiciones arriba descritas así como las establecidas en la precitada Resolución.

En mérito a lo anteriormente expuesto, la Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR el cambio de fecha de las actividades para la realización de obras audiovisuales contenidas en la Resolución No. 186 del 30 de noviembre de 2017, por lo cual el ingreso al Área Protegida Parque Nacional Natural Sanquianga, será del 03 al 16 de enero de 2018, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese el contenido del presente auto a la sociedad **BUENAVIDA FILMS SAS** identificada con NIT 900276409-8, al buzón electrónico “buenavidafilms@gmail.com” en atención a la autorización expresa realizada, bajo los parámetros establecidos en el artículo 66 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011.

ARTICULO TERCERO.- Comuníquese por el medio más expedito la decisión adoptada en la presente providencia al Jefe del Área Protegida Parque Nacional Natural Sanquianga y a la Dirección Territorial Pacífico con el fin de que se desplieguen las actividades de seguimiento en campo del permiso aquí otorgado. Una vez culminadas las actividades que hacen parte del presente permiso, el jefe del Área Protegida deberá remitir al Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas dentro los cinco (5) días hábiles siguientes a dicha culminación, informe de seguimiento a las obligaciones dadas en este acto administrativo e informar de eventuales irregularidades presentadas para iniciar el proceso a que haya lugar, relacionadas con su desarrollo en el Área Protegida.

PARÁGRAFO.- Lo anterior conforme a la función esencial del empleo de los Jefes de Área Protegida en lo que tiene que ver con “Orientar y coordinar la formulación, ejecución y seguimiento de los convenios, acuerdos y proyectos, que conlleve al logro de los objetivos de conservación del Áreas Protegida en articulación con la Dirección Territorial y el Nivel Central, así como realizar las actividades de seguimiento de los permisos, autorizaciones y concesiones otorgadas por la Subdirección de Gestión y Manejo” (3 Nivel Local- 3.1 Perfiles Nivel Profesional- Descripción de las funciones

“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL PROGRAMA DE ACTIVIDADES CONTENIDO EN LA RESOLUCIÓN NO. 186 DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2017 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES – EXPEDIENTE PFFO DTPA 054-17”

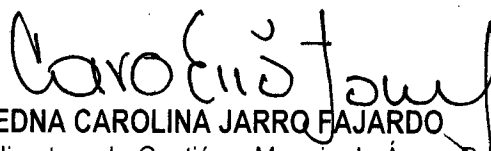
esenciales) contenida en el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la Planta de Personal de Parques Nacionales Naturales de Colombia adoptado mediante la Resolución 017 del 26 de enero de 2014.

ARTÍCULO CUARTO.- Advertir a la sociedad **BUENAVIDA FILMS SAS**, como beneficiaria del permiso que el incumplimiento de las obligaciones impuestas en la presente Resolución, así como las previstas en la Resolución No. 186 del 30 de noviembre de 2017, dará lugar a la aplicación de lo dispuesto en la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO QUINTO.- Publicar la presente Resolución en la Gaceta Oficial Ambiental a cargo de Parques Nacionales Naturales.


ARTÍCULO SEXTO.- Contra el presente acto administrativo no proceden recursos.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



EDNA CAROLINA JARRO FAJARDO

Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

Proyectó: Oscar Daniel Gachancipá Sánchez - Abogado GTEA 

Revisó: Guillermo Alberto Santos Ceballos - Coordinador Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental 